

CONVOCATORIA
“MUJERES CON RAÍZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



El programa **Mujeres con Raíz** se implementó por primera vez en la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025 como una herramienta prioritaria para atender las condiciones de desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres, siendo originalmente dirigido a aquellas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Este programa se implementó en conjunto con el denominado **Las Jefas de GAM**, el cual tuvo por objetivo coadyuvar a la situación económica de 12,100 Jefas de Familia de la Demarcación. En este sentido y toda vez que tanto el programa social **Mujeres con Raíz** como **Las Jefas de GAM** se encuentran orientados a la atención de mujeres como grupo prioritario, para el ejercicio 2026, la Alcaldía ha considerado la consolidación de ambos programas bajo la denominación de **Mujeres con Raíz**.

Objetivo General.

Contribuir a la reducción de las desigualdades de género fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de familia de la Demarcación, incluidas aquellas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, mediante transferencias monetarias que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas familiares.

Metas Físicas.

Otorgar transferencias monetarias a 17,100 mujeres jefas de familia de entre 18 y 59 años de edad, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas que habitan en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como a mujeres pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- Otorgar una transferencia monetaria a 12,100 mujeres jefas de familia de entre 18 y 59 años de edad con residencia preferentemente en las colonias con un bajo y muy bajo índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y

- Otorgar una transferencia monetaria a 5,000 mujeres jefas de familia de entre 18 y 59 años de edad pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas.

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$68,400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Forma en la que se erogará el presupuesto.

Se otorgará una ministración de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2026.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Ser mujeres jefas de familia residentes de la Alcaldía Gustavo A Madero, incluidas aquellas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas.
- No ser beneficiarias de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su a través del siguiente enlace electrónico:

Dirección electrónica	Fecha
http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2026/Mujeres_con_raiz/	Del 20 de agosto al 23 de agosto de 2026

Una vez concluido el registro, se realizará el análisis del mismo, se emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
 - Comprobante de domicilio que acredite habitar en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad (Se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio), solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
 - Clave Única de Registro de Población de la persona interesada en el apoyo del programa, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesaria.
 - Solicitud de ingreso al programa social en la que se incluirá la manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, así como los datos socioeconómicos de la persona solicitante del apoyo (Formato proporcionado por el área responsable del programa).
- Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

NOTA: LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS NO GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO.

Procedimientos de acceso.

La Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Pueblos Originarios serán las áreas responsables de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas interesadas en el apoyo del programa para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria. La Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Pueblos Originarios serán las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

La persona que haya solicitado el apoyo podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran. Una vez que las personas beneficiarias sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona interesada en el apoyo del programa sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125.

Las personas interesadas en el apoyo del programa podrán conocer si su solicitud fue aceptada o no a través del listado de personas aceptadas, el cual será publicado en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se podrá acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Evaluación.

Se llevará a cabo la evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, Fracción VIII, Artículo 32 fracción II, III, IV, de la Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.